

ellas, ni menos en los nombres de los precedores, por haue
mucho años ha que se hizieron, y estar enajenadas mu-
chas de unos en otros dueños, orzediendo lo mismo, y con
mas Confusion en las lictas Remittidas por los Diputa-
dos del Campo, las que se Reconozen diminutas en mu-
chas partidas; faltas de otras muy notorias, y sin la
deuida formalidad; Como tambien el yncombeniente
de que bajo este methodo de Repartimiento, se Compre-
endia solo a los hazendados, y no a el Comun de los de-
mas vezinos conperjuizio de aquellos, y Contra expre-
son Capitulo de la Citada ordenanza, que prebiene
que el Repartimiento de Arboles, se haga en cada uno
año entre todo el Vecindario de cada Pueblo, y Cou-
llando a tres plantas por cada uno, de las Calidades
que en ellos se expresan: Que en estos terminos se
haze preziuo prouidenziar, que el Repartimiento
Recaia sobre todo el Vecindario a excepcion de
Viudas, y pobres, como se advierte en esta Real hor-
denanza pasando sin perdida de tiempo a fiocar la
Resolucion, que se haze de tomar en adumpro de esta
oraueidad: Conferidas estas especies, y otras Reflec-
xiones, que se tubieron presentes en la Conferen-
cia, y propuso el Senor Corregidor, y Cavallero
Comisario de esta Junta: Se acordo responder
en execuzion el Repartimiento de Arboles entre